Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>**

RV: SOLICITUD APOYO OCASIONAL CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026

Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co> 2 de marzo de 2026 a las 4:41 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>
CC: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>, Mike Augusto Cabrales Martinez <macabrales@sena.edu.co>, Diego Mambi Ramirez <dmambi@sena.edu.co>

Cordial saludo ingeniero Alejandro.
De acuerdo con la solicitud del correo precedente, relacionada con el apoyo a la conmemoración del Día de la Mujer 2026, se autoriza la entrega de los servicios mencionados en el mismo.
Cordialmente,

De: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 14:03
Para: Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
Cc: Mike Augusto Cabrales Martinez <macabrales@sena.edu.co>; Diego Mambi Ramirez <dmambi@sena.edu.co>
Asunto: SOLICITUD APOYO OCASIONAL CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER 2026

Buenos días,

Cordial saludo instructor José Luís,

Por medio del presente se solicita su autorización como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9245166 de 2026 V&N, la entrega de los servicios que se relacionan, los cuales serán entregados en la conmemoración del día de la mujer en la sede el Hachón, siendo los siguientes:

- Lugar de entrega: Sede el Hachón
- Cantidad refrigerios deportivos: 170
- Cantidad de refrigerios sándwich y gaseosa: 122
- Cantidad de hidratación: 2 botellones de agua de 18, 9 litros
- Hora de entrega: 6:30 a.m.
- Fecha de entrega: **6 de marzo de 2026**
- Responsable: Bienestar al Aprendiz

Refrigeriodeportivo:1bocadillodeguayabade20g,1fruta(mandarina o banano, botella de agua de 300 ml.)

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 1.2.2. que dispone:

" Es aquel que se otorga a los aprendices que participan de actividades programadas con duración mínima de cuatro (4) horas para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Estos apoyos se asignan durante la actividad de bienestar en la que se convoca la participación de los aprendices. Dado su carácter de ocasional, no aplica convocatoria. La evidencia de entrega del apoyo debe reunir las condiciones que se fijen en los contratos de adquisición de este servicio, ***listado de control de participación actividades de aprendices GFPI-F-121 y acta de entrega."***

En consecuencia, el listado de aprendices será remitido en esa misma fecha para la gestión de facturación.

Cordialmente,

Diana Catherine Bohorquez Perez
Sede El Hachon - Contratista
dcbohorquez@sena.edu.co
3227828330
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.



ECAR DIA DE LA MUJER.png
1139K

Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>**

RV: SOLICITUD APOYO OCASIONAL GRUPPO DE DANZAS HACHÓN

Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co> 2 de marzo de 2026 a las 4:34 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>
CC: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>, Mike Augusto Cabrales Martinez <macabrales@sena.edu.co>

Cordial saludo ingeniero Alejandro.

De acuerdo con el correo precedente, se autoriza la entrega de 7 almuerzos para los aprendices relacionados en el archivo adjunto, que participarán en el grupo de danza de bienestar al aprendiz durante los días 2,3,4 y 5 de marzo de 2026

De: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 8:49
Para: Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
Cc: Mike Augusto Cabrales Martinez <macabrales@sena.edu.co>
Asunto: SOLICITUD APOYO OCASIONAL GRUPPO DE DANZAS HACHÓN

Buenos días,

Cordial saludo instructor José Luís,

Por medio del presente se solicita su autorización como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9245166 de 2026 V&N, la entrega de 7 almuerzos para los aprendices que participarán en el grupo de danza de bienestar al aprendiz durante los días 2,3,4 y 5 de marzo de 2026

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 1.2.2. que dispone:

" Es aquel que se otorga a los aprendices que participan de actividades programadas con duración mínima de cuatro (4) horas para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Estos apoyos se asignan durante la actividad de bienestar en la que se convoca la participación de los aprendices. Dado su carácter de ocasional, no aplica convocatoria. La evidencia de entrega del apoyo debe reunir las condiciones que se fijen en los contratos de adquisición de este servicio, ***listado de control de participación actividades de aprendices GFPI-F-121 y acta de entrega."***

Cordialmente,

De: Mike Augusto Cabrales Martinez <macabrales@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 27 de febrero de 2026 3:23 p. m.
Para: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>
Asunto: SOLICITUD GRUPPO DE DANZAS HACHÓN

Buena tarde cordial saludo.
Por medio de este correo y con fin de dar cumplimiento al plan de acción de Bienestar Al Aprendiz, solicitamos amablemente un apoyo de alimentación para los aprendices relaciones en el documento anexo

quienes hacen parte del grupo de Danzas de la sede Hachón- presentación proyectada para el viernes 6 día de la mujer.
Gracias por su atención.

MIKE AUGUSTO
CABRALES MARTÍNEZ
Centro Agroindustrial del Meta
Lic. Música-Bienestar al Aprendiz
Sede El Hachón
macabrales@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:83954
Km 1 Vía Acacias, Villavicencio

@SENAcomunica

Mike Augusto Cabrales Martinez
Sede El Hachon - Contratista
macabrales@sena.edu.co
3103265760
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Diana Catherine Bohorquez Perez
Sede El Hachon - Contratista
dcbohorquez@sena.edu.co
3227828330
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

GRUPO DE DANZAS 2026..xlsx
15K

Gmail luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>

RV: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co> 2 de marzo de 2026 a las 5:39 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>
CC: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>, Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>, "ing.gabrielagarcia@gmail.com" <ing.gabrielagarcia@gmail.com>

Atento saludo ingeniero Alejandro.
Teniendo en cuenta el correo precedente, se aprueba la solicitud de provisión de 20 almuerzos el día 21 de marzo de 2026 en la sede Hachón, destinados a 18 (dieciocho) aprendices y 2 (dos) instructores de las fichas 3276525 y 3246237, de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López.
Cordialmente,

De: Gaby Garcia <ing.gabrielagarcia@gmail.com>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 17:04
Para: Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
Cc: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>; Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

No suele recibir correo electrónico de ing.gabrielagarcia@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes.

Envío adjunto lo solicitado.

El lun, 2 mar 2026 a las 17:01, Jose Luis Escudero Barbosa (<jescuderob@sena.edu.co>) escribió:

> Ingeniera Gabriela cordial saludo.
> De manera atenta, y en relación con la solicitud de provisión de 20 almuerzos en la sede Hachón para los aprendices de las fichas 3276525 y 3246237, de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López, es necesario que se remitan los datos completos (nombre y número de documento de identidad) de las personas que recibirán el almuerzo.
> Agradecemos enviar la información a la brevedad posible para poder realizar la gestión correspondiente.
>
> Cordialmente,

De: Gaby Garcia <ing.gabrielagarcia@gmail.com>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 16:25
Para: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>
Cc: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>; Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

No suele recibir correo electrónico de ing.gabrielagarcia@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenos tardes.

Subdirector Hector Ruiz.

Nos encontramos muy agradecidos por tu valiosa gestión y colaboración con el préstamo del bus y los almuerzos para nuestros aprendices, dios le bendiga.

El lun, 2 mar 2026 a las 16:18, Hector Eduardo Ruiz Mondragon (<hruiz@sena.edu.co>) escribió:

Cordial saludo,

De manera atenta solicito se proporcione 20 almuerzos en la sede Hachón, a los aprendices de Técnico en Promotoría en manejo ambiental de las siguientes fichas 3276525 y 3246237 de los municipio de Puerto Gaitán y Puerto López, con destino al Relleno sanitario de BIOAGRICOLA, el 21 de marzo de 2026

Atentamente,

Hector Eduardo Ruiz Mondragon
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta
Instructor G20
agroindustrial.meta@sena.edu.co
(+571) 6825505- 84159
Km. 12 Vía Villavicencio-Puerto López
(Villavicencio/Meta)

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 16:13
Para: Nubia Alexandra Ramirez Ramirez <naramirezr@sena.edu.co>
Cc: Maximiliano Pava <maximilianopava447@gmail.com>
Asunto: RV: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

Cordial saludo,

Para el transporte de los aprendices para la practica relacionada en trazabilidad correo, se autoriza el bus viejo y tramitar agenda para el conductor Maximiliano Pava, el 21| de marzo de 2026.

Atentamente,

Hector Eduardo Ruiz Mondragon
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta
Instructor G20
agroindustrial.meta@sena.edu.co
(+571) 6825505- 84159
Km. 12 Vía Villavicencio-Puerto López
(Villavicencio/Meta)

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 16:11
Para: ing.gabrielagarcia@gmail.com <ing.gabrielagarcia@gmail.com>
Asunto: RV: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

Cordial saludo, Gaby Garcia, Diana Catherine

Se aprueba la practica con los aprendices de Técnico en Promotoría en manejo ambiental de las siguientes fichas 3276525 y 3246237 de los municipio de Puerto Gaitán y Puerto López, con destino al Relleno sanitario de BIOAGRICOLA.

Atentamente,

Hector Eduardo Ruiz Mondragon
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta
Instructor G20
agroindustrial.meta@sena.edu.co
(+571) 6825505- 84159
Km. 12 Vía Villavicencio-Puerto López
(Villavicencio/Meta)

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Gaby Garcia <ing.gabrielagarcia@gmail.com>
Enviado: domingo, 1 de marzo de 2026 19:54
Para: Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud bus práctica de campo Relleno Sanitario Bioagricola 21 de marzo del 2026.

Buenas noches.

Subdirector Hector Ruiz.

Cordial saludo.

Amablemente me dirijo a usted con el fin de recordarle el favor que le comente la semana pasada acerca de la solicitud de un bus para realizar una práctica de campo con mis aprendices del Tecnico en Promotoria en manejo ambiental de las siguientes fichas 3276525 y 3246237 de los municipio de Puerto Gaitán y Puerto López.

Sumerce me indico que le enviara este correo con el fin de recordarle, la idea es que el bus nos recoja en el municipio de Puerto Lópeza las 4:30 am el dia 21 de marzo de 2026, de ahí nos desplazamos a Relleno sanitario de BIOAGRICOLA el cual ya aprobó nuestra práctica de campo, allí damos inicio a las 8:00 am, estaremos finalizando a la 1:00 pm, luego que nos hagan el favor de llevarnos algún lugar para almorzar y en horas de la tarde a una segunda práctica la cual me encuentro a la espera de la confirmación, pero será dentro de Villavicencio y finalmente devolvernos a Puerto Lopez.

Agradezco su grandiosa colaboración y pronta respuesta.

Adjunto aprobación de la práctica por parte de relleno sanitario de BIOAGRICOLA.
--
Gabriela Garcia Diaz
Ingeniera Ambiental
Universidad Libre de Colombia
Celular 3219623749

Hector Eduardo Ruiz Mondragon
Sede El Hachon - Subdirector de Centro (E)
hruiz@sena.edu.co
3005587828
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--

Gabriela Garcia Diaz
Ingeniera Ambiental
Universidad Libre de Colombia
Celular 3144754842

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--

Gabriela Garcia Diaz
Ingeniera Ambiental
Universidad Libre de Colombia
Celular 3144754842

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

LISTADO DE APRENDICES E INSTRUCTORES.pdf
61K

Gmail luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>

Cargue de documentación cuenta de cobro del mes de febrero

Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co> 5 de marzo de 2026 a las 8:51 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <uniontemporalfood2024@gmail.com>
CC: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>, Hector Eduardo Ruiz Mondragon <hruiz@sena.edu.co>

Cordial saludo Ingeniero Alejandro.
En mi calidad de supervisor del contrato número CO1.PCCNTR.9245166, le solicito muy respetuosamente cargar la documentación correspondiente a la cuenta de cobro del mes de febrero.

Cordialmente,

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Gmail luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>

Listado actualizado cdc marzo 2026

Paola Marcela Paez Sanchez <pmpaez@sena.edu.co> 5 de marzo de 2026 a las 3:18 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>, Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
CC: Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>, Paola Marcela Perez Cruz <pmperezc@sena.edu.co>

Cordial saludo Ingeniero:

De manera atenta le comparto el listado actualizado de los aprendice internos del centro de convivencia marzo 2026

Atentamente,

Paola Marcela Páez Sánchez
Centro Agroindustrial del Meta
Psicóloga-Bienestar al Aprendiz
Sede El Hachón
pmpaez@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:83954
Km 1 Vía Acacias, Villavicencio

@SENAcomunica

Paola Marcela Paez Sanchez
Sede El Hachon - Contratista
pmpaez@sena.edu.co
3204063452
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

listado actual internos cdc marzo 2026.xlsx
22K

Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>**

Raciones alimentarias cdc fin de semana 6 al 9 de marzo de 2026

Paola Marcela Paez Sanchez <pmpaez@sena.edu.co> 5 de marzo de 2026 a las 3:00 p.m.
Para: luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>, Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>
CC: Paola Marcela Perez Cruz <pmperezc@sena.edu.co>, Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>

Cordial saludo:

Con gusto envío la relación de los aprendices del CDC, que se quedaran el fin de semana, desde el 6 de marzo de 2026 (cena), 7-8 de marzo de 2026 (desayuno-almuerzo -cena) y 9 de marzo de 2026 (desayuno), para sus respectivas raciones alimentarias: 18

Atentamente,

Paola Marcela Páez Sánchez
Centro Agroindustrial del Meta
Psicóloga-Bienestar al Aprendiz
Sede El Hachón
pmpaez@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:83954
Km 1 Vía Acacias, Villavicencio

@SENAcomunica

Paola Marcela Paez Sanchez
Sede El Hachon - Contratista
pmpaez@sena.edu.co
3204063452
Km 12 Via Villavicencio - Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

raciones alimentarias cdc 20 al 6 al 9 de marzo 2026.pdf
265K

Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>**

Solicitud de aclaración y liquidación proporcional del canon de arrendamiento – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com> 5 de marzo de 2026 a las 1:34 a.m.
Para: jescuderob@sena.edu.co, dcbohorquez@sena.edu.co

Villavicencio, 05 de marzo de 2026.

Señores
Dr. José Luis Escudero Barbosa
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9245166
Centro Agroindustrial del Meta
SENA Regional Meta

Asunto: Solicitud de aclaración y liquidación proporcional del canon de arrendamiento – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

Respetado Dr. Escudero:

En mi calidad de representante legal de la sociedad V&N S.A.S., y en atención al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.9245166, adjudicado mediante el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-002-2026, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud de aclaración respecto al canon de arrendamiento establecido dentro de los estudios previos del proceso contractual.

De acuerdo con lo indicado en dichos estudios, se establece que:

"En atención a los espacios físicos entregados para la prestación del servicio de cafetería, papelería y fotocopiado, el contratista, en contraprestación, deberá cancelar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o fracción por día equivalente, la suma de $2.378.854, valor que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado)."

No obstante, lo anterior, en el citado documento no se evidencia la discriminación o distribución del valor correspondiente a cada una de las sedes o espacios físicos entregados, lo cual genera incertidumbre respecto a la forma de liquidación de dicha contraprestación en situaciones particulares como las que actualmente se presentan.

En ese sentido, es importante poner en su conocimiento que, por circunstancias ajenas a esta firma contratista, no ha sido posible recibir el espacio designado para la cafetería en la sede urbana del municipio de Granada, razón por la cual dicho punto no ha podido entrar en operación.

De igual manera, respecto a la sede Los Naranjos, si bien se realizó la entrega del espacio destinado para la cafetería, la prestación del servicio se vio interrumpida debido al cese de actividades académicas por parte de los estudiantes, situación que inició el día 11 de febrero del presente año en horas de la mañana. Cabe precisar que las actividades académicas en dicha sede iniciaron el 03 de febrero de 2026, por lo que el tiempo efectivo de operación de la cafetería correspondió únicamente a seis (6) días hábiles, teniendo en cuenta que en esta sede no se prestan servicios durante los fines de semana.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos informe la forma en que deberá liquidarse la contraprestación correspondiente, indicando si la misma será calculada de manera proporcional al tiempo efectivo de uso y explotación del espacio, así como la discriminación del valor correspondiente a cada sede.

Adicionalmente, solicitamos se nos indique si, en caso de persistir el cese de actividades académicas en la sede Los Naranjos, la obligación de pago del canon de arrendamiento o contraprestación por el uso del espacio se mantendría o, por el contrario, se contemplaría algún tipo de exoneración o ajuste proporcional, teniendo en cuenta la imposibilidad material de desarrollar la actividad comercial objeto del contrato.

Es pertinente informar que a la fecha esta firma contratista ha realizado el pago correspondiente a un (1) mes de contraprestación, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.378.854), en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Finalmente, es pertinente recordar que el alcance del contrato en mención se extiende hasta el día 17 de marzo de 2026, razón por la cual agradecemos se nos brinde la aclaración correspondiente a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder conforme a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

_____

Luis Alejandro Villafañe Sogamoso
R/L V&N SAS

Adjunto comprobante pago por concepto de un mes de contraprestación.

05 03 2026 SOLICITUD ACLARACION CANON DE ARRENDAMIENTO.pdf
318K

Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>**

Obligaciones tributarias V&N SAS. – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com> 6 de marzo de 2026 a las 5:56 p.m.
Para: jescuderob@sena.edu.co, dcbohorquez@sena.edu.co

Villavicencio, 06 de marzo de 2026.

Señores
Dr. José Luis Escudero Barbosa
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9245166
Centro Agroindustrial del Meta
SENA Regional Meta

Asunto: Obligaciones tributarias V&N SAS. – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

Respetado Dr. Escudero:

En mi calidad de representante legal de la sociedad V&N S.A.S., y en atención al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.9245166, adjudicado mediante el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-002-2026, cordialmente me permito informales y solicitarles, tengan presente que para asuntos tributarios del contrato **CO1.PCCNTR.9245166**, suscrito entre V&N SAS y el Centro Agroindustrial del Meta Sena, lo siguiente:

1. V&N SAS, no se le debe practicar retención en la fuente a título de renta ni retención a título de industria y comercio, por cuanto V&N S.A.S no es sujeto pasivo de retención en la fuente ni de retención de industria y comercio, en virtud del del artículo 911 del estatuto tributario donde a las entidades acogidas al ***régimen simple de tributación*** no se les debe practicar retención en la fuente, y como consta en el registro único tributario donde figura la responsabilidad No 47 “régimen simple de tributación”. Anexo copia RUT V&N SAS.

2. V&N S.A.S dentro de sus obligaciones tributarias, no está autorizado a cobrar el impuesto IVA ni impuesto al consumo en virtud del artículo 512-1 numeral 3 y 476 numeral 14 del estatuto tributario, modificados por la sentencia (SEN-C-000209-16), los cuales excluyen el servicio de alimentación bajo contrato por instituciones del estado con recursos públicos y destinados a la asistencia social.

Corte precisa exención del impuesto al consumo a servicios de alimentación para asistencia social.

07 de Julio de 2016

Reproducir
Nota:

A través de la Sentencia C-209, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada de la expresión “los servicios de alimentación bajo contrato”, del numeral 3° del artículo 71 de la Ley 1607 del 2012, que regula el impuesto nacional del consumo. Lo anterior por cuanto la sala exceptuó del impuesto nacional al consumo los celebrados por instituciones del Estado con recursos públicos y destinados a la asistencia social. Según la sala, el

legislador desconoció varios deberes específicos impuestos por el Constituyente de 1991, al no incluir la alimentación bajo contrato celebrado con recursos públicos y destinados al sistema de asistencia social dentro de los bienes y servicios excluidos del impuesto al consumo, generando una desigualdad negativa, la cual no tenía justificación alguna. Igualmente, afirmó que no se tuvo en cuenta el principio de homogeneidad, el cual establece que toda exclusión se debe aplicar por igual a los contribuyentes que se encuentren en el mismo supuesto de hecho, sin distinciones, so pena de transgredir el derecho a la igualdad y el principio de equidad tributaria. La corporación advirtió que la medida legislativa de exclusión tributaria produce un tratamiento desventajoso que sacrifica los derechos de los demás grupos de personas merecedoras de programas públicos alimentarios, constituyendo un trato diferenciado negativo que se torna discriminatorio sin que exista un criterio razonable que lo justifique. Además, determinó que la aplicación del impuesto al consumo a todos los servicios de alimentación bajo contrato, sin distinguir entre los distintos sujetos pasivos que estarían obligados a pagar dicho tributo, incluido el consumidor final, desconoce la filosofía que inspira el modelo constitucional del Estado social de derecho, especialmente la efectividad de las garantías como la alimentación, mínimo vital y de los principios como progresividad de los derechos sociales, igualdad, equidad y justicia del sistema tributario. Por lo anterior, la corte subsanó por medio de una sentencia integradora esta omisión legislativa (M.P. Jorge Iván Palacio).

La Ley 1607 del 2012 creó el impuesto nacional al consumo que recae entre otros, sobre el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, los cuales se encuentran gravados con una tarifa del 8%. Sin embargo, respecto a los servicios de alimentación bajo contrato, la Corte Constitucional se ha manifestado señalando que este apartado de la norma es condicionalmente exequible, en la medida en que se entienda que de dicha expresión se exceptúan los servicios de alimentación bajo contratos celebrados por instituciones del Estado con recursos públicos y destinados a la asistencia social; es decir, que este tipo de contratos se exceptúan del impuesto nacional al consumo (ver Sentencia C-209 de abril 13 del 2016 de la Corte Constitucional). La decisión se basó en los aspectos que se mencionan a continuación.

Sujeto pasivo como responsable económico

El impuesto nacional al consumo es un tributo indirecto en el cual existe un sujeto pasivo jurídico, que es quien tiene la obligación de hacer el cobro del impuesto y responder por este ante la administración, pero este a su vez traslada el peso del tributo sobre el consumidor final, que es el un sujeto pasivo económico. Así pues, en la práctica resultan gravados recursos públicos que las entidades de asistencia social destinan a la compra de alimentos por contratación, con la consecuencia de disminuir el monto efectivo destinado a cubrir las necesidades básicas de la población vulnerable, dado que están gravados con una tarifa del 8% que encarece el servicio. Por consiguiente, la corte señaló que al determinar la aplicación del impuesto nacional al consumo a todos los servicios de alimentación bajo contrato, sin distinguir entre los distintos sujetos pasivos que estarían obligados a pagar dicho tributo, incluido el consumidor final, desconoce la filosofía que inspira el modelo constitucional del Estado social de derecho y en particular, la efectividad de los principios y derechos como la alimentación y el mínimo vital de la población vulnerable, el principio de progresividad de los derechos sociales, así como los principios de equidad y justicia del sistema tributario, toda vez que el impuesto nacional al consumo gravó indiscriminadamente los servicios de alimentación bajo contrato, sin excluir expresamente a ciertos sectores vulnerables de la población.

Principio de homogeneidad en las exclusiones del impuesto nacional al consumo

La Corte señaló que si bien el legislador estableció exclusiones para el impuesto nacional al consumo, no existen razones suficientes para que dentro de estas no se haya considerado el servicio de alimentación por contratos financiados por el Estado destinados a las instituciones de asistencia social; lo anterior evidencia un desconocimiento al principio de homogeneidad pues al aplicar una exclusión tributaria, esta debe aplicarse por igual a los contribuyentes que se encuentren en el mismo supuesto de hecho, sin que haya lugar a distinciones injustificadas. Por lo anterior, al tratarse de normas en las cuales el legislador estableció un beneficio para algunos pero omite a otros que deben recibir el mismo tratamiento, la Corte ratificado su competencia para adoptar decisiones integradoras que extiendan el beneficio a los sujetos que resultaron indebidamente excluidos, y atendiendo los principios de igualdad, equidad y justicia tributaria, tomó la decisión de declarar condicionalmente exequible la expresión los servicios de alimentación bajo contrato, en la medida en que se entiendas excluidos del impuesto nacional al consumo, los

servicios de alimentación por contrato celebrados por instituciones del Estado con recursos públicos destinados a la asistencia social.

Atentamente,

_____

Luis Alejandro Villafañe Sogamoso
R/L V&N SAS

06 03 2026 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VYN 2026.pdf
513K

Gmail **luis Alejandro villafañe sogamoso <vynsas2012@gmail.com>**

URGENTE PARA REVISION Y FIRMA ACTA REUNION-CONTRAPRESTACION DE INSTACIONES DE CAFETERIA CONTRATO CO1.PCCNTR.9245166

Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co> 19 de marzo de 2026 a las 5:32 a.m.
Para: Elizabeth Gutierrez Quintero <gutierrezq@sena.edu.co>, "vynsas2012@gmail.com" <vynsas2012@gmail.com>, Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>

Cordial saludo.
Documento firmado.

De: Elizabeth Gutierrez Quintero <gutierrezq@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 19 de marzo de 2026 1:58
Para: Jose Luis Escudero Barbosa <jescuderob@sena.edu.co>; vynsas2012@gmail.com <vynsas2012@gmail.com>; Diana Catherine Bohorquez Perez <dcbohorquez@sena.edu.co>
Asunto: URGENTE PARA REVISION Y FIRMA ACTA REUNION-CONTRAPRESTACION DE INSTACIONES DE CAFETERIA CONTRATO CO1.PCCNTR.9245166

[Texto citado oculto]

Jose Luis Escudero Barbosa
Centro Agroindustrial del Meta - Instructor G16
jescuderob@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Km 17 Via Puerto Lopez

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

[Texto citado oculto]

RESPUESTA DE SOLCITID DENTRO DEL CONTRATO MINIMA ALIMENTACION.docx
892K

ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FECHA 5 MARZO DE 2026 DENTRO DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.9245166, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.			
CIUDAD Y FECHA:	**13/03/2026**	**HORA INICIO:** 2:00 PM	**HORA FIN:** 4:30 PM
LUGAR Y/O ENLACE: Centro Agroindustrial del Meta y teams bajo enlace	https://teams.microsoft.com/meet/25933025702474?p=RKesDnk7mUI87sA2ce	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Regional Meta**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1.revisar y emitir decisión sobre la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1.revisar y emitir decisión sobre la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo la hora y fecha programada se da inicio a la presente reunión, asistiendo a la misma:

Subdirector del centro agroindustrial del meta: Héctor Eduardo Ruiz

Supervisor del contrato: José Luis escudero
Abogada del CAM: Elizabeth Gutierrez quintero
Apoyo a la supervisión: Catherine Bohórquez
Representante legal de V&N: Luis Alejandro Villafañe

Se da inicio a la reunión mediante el cual toma la palabra el contratista, haciendo lectura de la solicitud así:

V&N S.A.S

Villavicencio, 05 de marzo de 2026.

Señores
Dr. José Luis Escudero Barbosa
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9245166
Centro Agroindustrial del Meta
SENA Regional Meta

Asunto: Solicitud de aclaración y liquidación proporcional del canon de arrendamiento – Contrato CO1.PCCNTR.9245166 del 29 de enero de 2026.

Respetado Dr. Escudero:

En mi calidad de representante legal de la sociedad V&N S.A.S., y en atención al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.9245166, adjudicado mediante el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CAM-002-2026, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud de aclaración respecto al canon de arrendamiento establecido dentro de los estudios previos del proceso contractual.

De acuerdo con lo indicado en dichos estudios, se establece que:

"En atención a los espacios físicos entregados para la prestación del servicio de cafetería, papelería y fotocopiado, el contratista, en contraprestación, deberá cancelar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o fracción por día equivalente, la suma de $2.378.854, valor que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado)."

No obstante, lo anterior, en el citado documento no se evidencia la discriminación o distribución del valor correspondiente a cada una de las sedes o espacios físicos entregados, lo cual genera incertidumbre respecto a la forma de liquidación de dicha contraprestación en situaciones particulares como las que actualmente se presentan.

En ese sentido, es importante poner en su conocimiento que, por circunstancias ajenas a esta firma contratista, no ha sido posible recibir el espacio designado para la cafetería en la sede urbana del municipio de Granada, razón por la cual dicho punto no ha podido entrar en operación.

De igual manera, respecto a la sede Los Naranjos, si bien se realizó la entrega del espacio destinado para la cafetería, la prestación del servicio se vio interrumpida debido al cese de

Dir.: Calle 7ª Nº 17C-20, Santa Isabel, Acacias, Meta. CEL: 311 2288626 - 3175902832
NIT: 900.513.553-8 Email: vynsas2012@gmail.com / lavs7804@gmail.com

V&N S.A.S

actividades académicas por parte de los estudiantes, situación que inició el día 11 de febrero del presente año en horas de la mañana. Cabe precisar que las actividades académicas en dicha sede iniciaron el 03 de febrero de 2026, por lo que el tiempo efectivo de operación de la cafetería correspondió únicamente a seis (6) días hábiles, teniendo en cuenta que en esta sede no se prestan servicios durante los fines de semana.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos informe la forma en que deberá liquidarse la contraprestación correspondiente, indicando si la misma será calculada de manera proporcional al tiempo efectivo de uso y explotación del espacio, así como la discriminación del valor correspondiente a cada sede.

Adicionalmente, solicitamos se nos indique si, en caso de persistir el cese de actividades académicas en la sede Los Naranjos, la obligación de pago del canon de arrendamiento o contraprestación por el uso del espacio se mantendría o, por el contrario, se contemplaría algún tipo de exoneración o ajuste proporcional, teniendo en cuenta la imposibilidad material de desarrollar la actividad comercial objeto del contrato.

Es pertinente informar que a la fecha esta firma contratista ha realizado el pago correspondiente a un (1) mes de contraprestación, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.378.854), en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Finalmente, es pertinente recordar que el alcance del contrato en mención se extiende hasta el día 17 de marzo de 2026, razón por la cual agradecemos se nos brinde la aclaración correspondiente a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder conforme a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Luis Alejandro Villafañe Sogamoso
R/L V&N SAS

Adjunto comprobante pago por concepto de un mes de contraprestacion.

Dir.: Calle 7ª Nº 17C-20, Santa Isabel, Acacias, Meta. CEL: 311 2288626 - 3175902832
NIT: 900.513.553-8 Email: vynsas2012@gmail.com / lavs7804@gmail.com

Ante la solicitud expuesta por el contratista, el subdirector argumenta que efectivamente la sede los naranjos se encuentra cerrada desde el 10 de febrero de 2026 a la fecha por cese de actividades del Sindicato SINDESENA.

En virtud de lo anterior, considera pertinente, que efectivamente no se utilizó desde esa fecha las instalaciones del Sena para garantizar la prestación del servicio de cafetería, el cual tiene un valor de contraprestación dentro de las obligaciones del contrato, por lo que considera viable exonerar por ese periodo la obligación de la contraprestación.

Si bien es cierto toma la palabra el supervisor del contrato ratificando que efectivamente la sede los naranjos y la sede urbana de granada no se prestó el servicio objeto del contrato, a lo que ratifico el apoyo de bienestar.

En atención a lo expuesto toma la palabra la abogada del centro mediante el cual revisa las obligaciones del contrato, y expone que en atención al estudio previo del proceso el cual hace parte integra del mismo, se contempló especificaciones técnicas adicionales citando en el numeral 14. Área de cafetería, donde se hace entrega de los locales de las Sedes El Hachón y Sede Los Naranjos en los cuales quiere dar en funcionamiento de la cafetería, fotocopiado, papelería e internet contempla como fin principal otorgar funcionalidad a las instalaciones del espacio destinado dentro del Centro. Que en atención a los espacios físicos entregados para la prestación del servicio de cafetería, papelería, fotocopiado, el contratista en contraprestación deberá cancelar mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes o fracción por día equivalente a la suma de $2.378.854, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

Por lo cual se hace referencia que este valor tomado como contraprestación del bien, se tomó como factor el valor del contrato de arrendamiento fijado para la vigencia 2025 ($2.263.420), aplicando un incremento del 5.10%. correspondiente al IPC de la vigencia 2026. Basado en lo anterior, para la presente vigencia 2026 se determinó un valor mensual por la contraprestación de $2.378.854, y que dentro del mismo no quedo contemplado la discriminatoria correspondiente a cada espacio por la sede hachón y por la sede naranjos y granada urbana.

Por lo cual se hace una revisión al contrato de arrendamiento de la vigencia 2025, que fue donde se obtuvo el valor, el cual se evidencia que dentro del mismo si discrimina valor por el espacio correspondiente a cada sede, así:

5. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor del presente contrato corresponde a la suma mensual de los locales establecidos para la presente vigencia, teniendo en cuenta el área de los locales y su ubicación será:

Sede El Hachón: El canon de arrendamiento aplicable para el presente proceso corresponde a la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.582.633) COP, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

Sede Los Naranjos: El canon de arrendamiento para el presente proceso corresponde a la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($680.787) COP, que incluye el costo de los servicios públicos (energía, agua, acueducto y alcantarillado).

El valor del canon deberá pagarse a través del botón de pago del link www.sena.edu.co servicio al ciudadano en pagos en línea la cual deberá registrarse que puede ser en efectivo o transferencia electrónica, de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Por lo cual expone que tomando como referencia en el presente proceso, se tomara el valor de la sede naranjos discriminada en el contrato de la vigencia 2025, el cual correspondía a un valor de canon de $ 680.787 y con el incremento de IPC de la vigencia 2026 que es el 5.10% se establece para el presente proceso contractual el valor de contraprestación por el espacio del sede los naranjos la suma de $715.507.

Por lo cual teniendo en cuenta le valor de contraprestación se dividirá por los 30 días del mes y se multiplicara por los días que utilizo el espacio en la sede los naranjos que fueron seis días, lo que corresponde al valor de $143.101.

Si9endo así las cosas para el mes de febrero de 2026, en atención a las obligaciones contractuales el contratista debe cancelar la suma de $1.806.448 correspondiente a los espacios de la sede hachón por $1.663.347 más los espacios de la sede naranjos por los 6 días el valor de $143.101.

El contratista hace la salvedad que para el mes de febrero en cumplimiento de la obligaciones contractuales cancelo la suma completa de la contraprestación, siendo así las cosas toma la palabra ordenador del gasto argumentando que al valor cancelado adicional quedara como saldo a favor para el mes de marzo que sería la suma de $572.406.

El supervisor hace la salvedad que es importante dejar claro que a la fecha de la reunión aun se encuentra cerrado la sede los naranjos, por lo cual este ajuste se debera tomar para el mes de marzo, a lo que contesta la abogada que teniendo en cuenta lo expuesto, el contratista

cancelara los días de contraprestación correspondientes a la sede los naranjos previa utilización de los mismos, lo cuales calculara de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Siendo así las cosas se le da la palabra al contratista si está de acuerdo con lo establecido, el cual argumenta que acepta las condiciones expuestas.

La abogada del centro expone que la anterior decisión se basa bajo el fundamento jurídico, en cumplimiento del principio del equilibrio económico del contrato, el cual constituye uno de los pilares de la contratación estatal en Colombia. Su finalidad es garantizar que las condiciones económicas inicialmente pactadas entre la entidad estatal y el contratista se mantengan durante la ejecución del contrato, evitando que alguna de las partes —especialmente el contratista— soporte cargas excesivas o imprevistas que alteren la ecuación financiera del negocio jurídico.

1. Fundamento constitucional

El equilibrio económico encuentra sustento en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los siguientes artículos:

Artículo 83 (Principio de buena fe):
Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten.

Esto implica que el Estado no puede aprovechar su posición dominante para afectar injustamente al contratista.

Artículo 90 (Responsabilidad del Estado):
Señala que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables.

La ruptura del equilibrio económico puede constituir un daño antijurídico que debe ser reparado.

En conjunto, estas normas obligan a la administración a garantizar condiciones justas y equitativas durante la ejecución contractual.

2. Fundamento legal

El desarrollo legal principal se encuentra en la Ley 80 de 1993, que consagra expresamente este principio:

Artículo 4:
Impone a las entidades estatales el deber de proteger los derechos de los contratistas y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación.

Artículo 5:
Reconoce como derecho del contratista recibir oportunamente la remuneración pactada y que se mantenga la ecuación económica del contrato.

Artículo 27:
Dispone expresamente que en los contratos estatales se debe mantener la ecuación contractual, y que si esta se rompe por causas no imputables al contratista, la administración debe restablecerla.

De estas normas se desprende una obligación legal directa para el Estado: no solo respetar, sino también recomponer el equilibrio económico cuando se vea afectado.

3. Desarrollo jurisprudencial

El mayor desarrollo del principio ha sido realizado por el Consejo de Estado de Colombia, que ha construido una sólida doctrina en torno al equilibrio económico del contrato.

a) Teoría de la imprevisión

Aplica cuando ocurren hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes que alteran gravemente la economía del contrato.

En estos casos, no se exonera el cumplimiento, pero sí se restablece el equilibrio.

b) Hecho del príncipe

Se presenta cuando una decisión general de la administración (ley, decreto, acto administrativo) afecta indirectamente el contrato.

Ejemplo: un cambio normativo que incrementa costos de ejecución.

c) Ius variandi

Facultad de la administración para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.

Esta potestad está limitada por la obligación de compensar al contratista para no romper el equilibrio económico.

d) Riesgo excepcional

Hace referencia a situaciones anormales que exceden los riesgos previsibles asumidos por el contratista.

Cuando estos se materializan, el Estado debe asumir su impacto.

4. Naturaleza jurídica del equilibrio económico

El equilibrio económico del contrato:

Es un principio de orden público

Hace parte de la ecuación financiera del contrato

Busca garantizar la conmutatividad (equivalencia entre prestaciones)

Limita las potestades exorbitantes del Estado

No es una garantía de utilidad, sino de no sufrir pérdidas anormales por causas ajenas.

5. Consecuencias de su ruptura

Cuando se rompe el equilibrio económico, surgen varias posibilidades:

Restablecimiento mediante otrosí

Reconocimiento de mayores costos

Indemnización de perjuicios

Revisión judicial del contrato

Conclusión

El equilibrio económico del contrato es un principio esencial del derecho administrativo colombiano que garantiza la justicia contractual y la protección del contratista frente a riesgos extraordinarios o actuaciones del Estado. Su fundamento se encuentra en la Constitución, la ley y la jurisprudencia, especialmente en la doctrina del Consejo de Estado, que ha desarrollado mecanismos concretos para su restablecimiento.

En consecuencia, la administración no solo debe abstenerse de generar desequilibrios, sino que está jurídicamente obligada a corregirlos cuando estos se presenten por causas no imputables al contratista.

Siendo así las cosas se da por terminado la reunión, y por ende la presente acta hará parte integra del contrato el cual se cargara en modificaciones de las condiciones del contrato en la plataforma del secop II.

CONCLUSIONES

Modificación de las condiciones del contrato, en atención a la solicitud presentada por el contratista de fecha marzo 5 de 2026 dentro del contrato **CO1.PCCNTR.9245166,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS PARA LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES LOS NARANJOS (GRANADA) Y EL HACHÓN (VILLAVICENCIO), EL APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL A LOS APRENDICES ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Publicar la presente	**13/03/2026**	**Elizabeth Gutierrez**	

modificación en SECOP			

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Héctor Eduardo Ruiz Mondragón	**Subdirector (E) CAM**	**SI**	**N/A**	
Luis Alejandro Villafañe sogamoso	**R/L VYN SAS-Contratista**	**SI**	**N/A**	
Elizabeth Gutierrez	**Abogada CAM**	**SI**	**N/A**	
José Luis escudero Barbosa	**Supervisor**	**SI**	**N/A**	
Diana Bohorquez	**Apoyo bienestar CAM**	**SI**	**N/A**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

N/A

Instrucciones *(Favor eliminar, no imprimir)*

Generalidades:

- ✓ Quién(es) lo diligencian: El formato de Acta debe ser diligenciado por la(s) persona(s), o el área responsable de la actividad, o en su defecto por la(s) persona(s) que citan a la reunión.
- ✓ Cuando se diligencia: El acta debe ser diligenciada durante el desarrollo de reuniones y comités, donde se tomen decisiones, cumplimiento de objetivos, seguimientos, se establezcan compromisos, entre otros, Esta debe ser firmada y comunicada a los participantes en el menor tiempo posible.
- ✓ Frecuencia de diligenciamiento: N/A pues se diligencia cada vez que se desarrolla una reunión de trabajo y se deban registrar las actividades, acciones y decisiones tomadas.
- ✓ Qué trámite surte el formato una vez diligenciado: El formato una vez diligenciado debe surtir los efectos relacionados con el proceso o procedimiento de las áreas, y posteriormente pasar a conformar sus respectivos expedientes.
- ✓ Si se requiere imprimir (en lo posible no): Se debe imprimir en caso de que se trate de un documento que haga parte de un expediente del área, salvo que se gestione como un documento electrónico en los sistemas de información adecuados que cumplan los requisitos de documento electrónico y permita la conformación de los expedientes electrónicos o híbridos.
- ✓ Quién lo guarda: Las actas deben ser guardadas en sus respectivos expedientes.
- ✓ Otros, según se considere necesario.
- ✓ Previo al inicio de la reunión se debe diligenciar los espacios de información básica como lo son: nombre del comité o de la reunión, ciudad y fecha, lugar o enlace, Dirección, Regional, Centro de formación, agendas o puntos para desarrollar y objetivos de la reunión.

Campo del formato	Instrucción	Tener en cuenta
SOLICITAR PERMISO PARA GRABAR LAS REUNIONES	Se debe solicitar permiso para grabar las reuniones Especialmente para las reuniones virtuales donde no se puede incluir la firma de estos participantes. La aprobación se puede registrar en la columna junto a la firma.	
ACTA No.	Se inicia un consecutivo por vigencia, iniciando desde N° 1 hasta N° veces.	Se archiva en orden cronológico, del más antiguo al más reciente
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:	Verificar si el comité convocado esta creado por acto administrativo para registrar su nombre o en su defecto nombrar colocar la temática a desarrollar.	
CIUDAD Y FECHA:	Registre el nombre de la ciudad y el día en que se celebra la reunión.	
HORA INICIO /HORA FIN	Registre la hora de inicio de la reunión y la hora de finalización	
DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO	Registre el nombre del lugar en el que se celebra la reunión.	
LUGAR Y/O ENLACE	Registre el lugar donde se lleva a cabo la reunión y el enlace si se trata de una reunión virtual y/o si la reunión fue grabada registre el enlace de la grabación. Puede registrar el lugar y el enlace al tiempo si se trata de una reunión con participación presencial y virtual al tiempo.	Solicitar permiso para grabar las reuniones
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR	Listar las temáticas centrales del comité o de la reunión.	Si es un comité incluir un punto relacionado con la verificación de quorum
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:	Iniciando con un verbo en infinitivo indicar el propósito o finalidad de la reunión	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	Realizar descripción del desarrollo de la reunión conforme con la agenda o los puntos a desarrollar.	Si es un comité es importante verificar el quorum indicando los roles que desempeña cada uno.

CONCLUSIONES	Resumen de las decisiones y aspectos más importantes tratados.	
ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS	Se registran las actividades y/o decisiones asignadas, las fechas de cumplimiento y se incluye la firma de aceptación.	Realice revisión de los compromisos anteriores
ASISTENTES y APROBACIÓN DE DECISIONES	Dependiendo del tipo de reunión presencial o virtual la firma se puede realizar de forma digital o manuscrita	
APRUEBA (SI/NO)	Si o no aprueba el acta	
OBSERVACIÓN	Escriba las consideraciones pertinentes frente a la aprobación del acta	
FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL	Si la reunión es presencial firme el documento (manuscrita) si es virtual lo podrá hacer con firma electrónica o digital	
ANEXOS	Aquellos archivos como imágenes, documentos Excel, documento PDF, entre otros, que se visualizaron en la reunión y sirven de apoyo para el acta	Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.
LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE CLASIFICAR COMO		
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
DATO PERSONAL:	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables	
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos	
TITULAR	Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento	

TRATAMIENTO	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión	
FINALIDAD	La utilización de los datos debe sujetarse a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad de la utilización de los datos debe ser informada al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto	